



Alquila
María E. Arroyo Linases

ES COPIA



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 MAR 2020

VISTO, el Expediente N° 55-EMPDDH/2019, el Dictamen N° 13-CLyT/2020, la Resolución N° 135-EMPDDH/19, la Resolución N° 50-EMPDDH/17, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de auditoría contable para la elaboración de los estados contables del ENTE PÚBLICO y su información complementaria por los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de administración financiera y contable, a cargo de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante la Resolución N° 135-EMPDDH/19 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada de referencia y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I Planilla de Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas y Anexo III Declaraciones Juradas, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus referidos anexos correspondientes a esta Licitación Privada, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO dicho Pliego, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a VEINTISÉIS (26) proveedores del ramo, de los cuales ninguno es proveedor del ENTE PÚBLICO (REPEM), resultando, en consecuencia de aplicación excepcional lo dispuesto por el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, al no contar con proveedores del ramo allí incriptos. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha

M
de
de

comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 64/2019, labrada el 31 de octubre de 2019, correspondiente a la Licitación Privada N° 10/2019, en la que se deja constancia de la recepción de CINCO (5) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas: KARINA ROXANA CARBONE NANNI por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$438.000,00), presentando un pagaré en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$21.900,00); DÍAZ DE ROSA, MARÍA VICTORIA por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$998.250,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$49.912,50); ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$869.670,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); ESTUDIO EGUIA, PAYASLIAN Y ASOC. S.R.L. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$447.700,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$22.385,00); y BECHER Y ASOC. S.R.L. por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.789.590,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).

Que, mediante correo electrónico del día 01 de noviembre de 2019, la Sub-Área Compras intimó a la Cdra. KARINA ROXANA CARBONE NANNI a reemplazar el pagaré presentado por una póliza de garantía de oferta según lo requerido en la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrando la constancia del cumplimiento de la citada oferente con lo exigido.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, en fecha 07 de noviembre de 2019, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que solamente MARÍA VICTORIA DÍAZ DE ROSA y ESTUDIO EGUIA, PAYASLIAN Y ASOCIADOS S.R.L. poseen deudas. Habiendo sido intimadas ambas firmas, oferentes, mediante sendos correos electrónicos -enviados el 8 de noviembre de 2019 a la primera, y el 6 de enero de 2020 a la segunda-, de acuerdo a las posteriores consultas realizadas por la Sub-Área Compras, el día 12 de diciembre de 2019 –a instancias de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación– surge que la Cdra. DÍAZ DE ROSA no posee deuda; y el día 14 de enero de 2020 se verifica que la firma ESTUDIO EGUIA, PAYASLIAN Y ASOCIADOS S.R.L. aún registra deuda, por lo que corresponde declarar inadmisibles sus ofertas por carecer de aptitud fiscal para contratar.

Que, por otra parte, en fecha 08 de noviembre de 2019 y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras intimó a los oferentes KARINA ROXANA CARBONE NANNI, ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L., ESTUDIO EGUIA, PAYASLIAN Y ASOCIADOS S.R.L. y BECHER Y ASOCIADOS S.R.L., a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento a



determinados requerimientos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, se han agregado las presentaciones de ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. mediante la cual da cumplimiento a lo requerido; ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. mediante la cual da cumplimiento a lo requerido, con excepción de la presentación de la Circular N° 1; y la Cdra. Carboné Nanni mediante la cual da cumplimiento a lo requerido. Por su parte, BECHER Y ASOCIADOS S.R.L. no dio respuesta alguna.

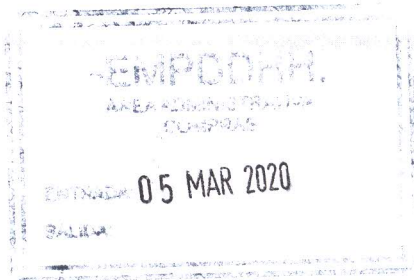
Que, a instancias de lo requerido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante Informe N° 96/CEyP/2019 y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, en fecha 26 de noviembre de 2019 mediante Nota CA N° 56/2019, el Área Administrativa informa que todas las ofertas presentadas se ajustan a las especificaciones técnicas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 inciso g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obra agregado el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 47/2019 y el Informe N° 106/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en relación a esta Licitación Privada, de la que surge que se han preadjudicado todos los renglones de la contratación a KARINA ROXANA CARBONE NANNI por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$438.000,00). Por otra parte se declara inadmisibles las ofertas de la firma ESTUDIO EGUIA, PAYASLIAN Y ASOCIADOS S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se desestiman las ofertas de las firmas DÍAZ DE ROSA MARÍA VICTORIA, ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. y BECHER Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar económicamente no convenientes. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que, con posterioridad a la preadjudicación, en oportunidad de revisar las actuaciones a los efectos de emitir el dictamen legal previo al acto de adjudicación, el día 06 de enero de 2020 el Área Legal y Técnica, requirió a la Sub Área de Compras -entre otros extremos- que se intime a la preadjudicada a presentar su constancia de inscripción en el Impuesto de Ingresos Brutos, Convenio Multilateral o exención por resultar profesional independiente, por haberse omitido en su oportunidad. Consecuentemente, habiéndose así procedido, el 08 de enero de 2020 la Cdra. CARBONE NANNI da respuesta a lo requerido aclarando que se encuentra exenta del impuesto de Ingresos Brutos y acompaña constancia respectiva.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen N° 13-CLyT/2019, señalando -en criterio que se comparte e incorpora a la presente- que la firma BECHER Y ASOCIADOS S.R.L. debe ser desestimada por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no por motivos económicos como se ha indicado en el acta citada. Asimismo se señala que -en atención a verificarse la inclusión de adicionales cotizados en la oferta de la firma preadjudicada por supuestas presentaciones ante organismos de control o fiscalización, a fin de conjurar cualquier posible conflicto interpretativo y en virtud de lo dispuesto por las cláusulas 2, 7 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es necesario hacer notar a KARINA ROXANA CARBONE NANNI que su oferta deberá



atenerse estrictamente a los requerimientos del mencionado pliego y demás normas aplicables según lo dispone el mismo.

Que, de acuerdo con lo informado por el Área Administrativa, lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación y por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las modificaciones señaladas en el Dictamen Legal prebitado, lo que se incorpora en este acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la Licitación Privada N° 10/2019, que propicia la contratación del servicio de auditoría contable para la elaboración de los estados contables del ENTE PÚBLICO y su información complementaria por los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Artículo 2º - Declárase inadmisibile la oferta presentada por ESTUDIO EGUIA, PAYASLIAN Y ASOCIADOS S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen esta contratación.

Artículo 3º - Adjudicase la contratación aprobada en el Artículo 1º de la presente, a la Contadora Karina Roxana Carbone Nanni (CUIT N° 27-21465810-6) por un monto total y final de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$438.000,00), de conformidad a lo dispuesto por las cláusulas 2, 7, 22 y demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

Artículo 4º.- Desestímase la oferta de BECHER Y ASOCIADOS S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

Artículo 5º - Desestímase las ofertas de MARÍA VICTORIA DÍAZ DE ROSA y ESTUDIO VILLARES Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 6º - Impútese la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$438.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente, en la forma prevista para la presente contratación.

Artículo 7º - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 26 -EMPDDH/2020